



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Miércoles, 17 de febrero de 2016

Número 21

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 790 Licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto “Red de pluviales en centro 3 distritos: Arabia, Febles Campos y Severo Ochoa”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife” ..... Página 2687
- 695 Subvenciones directas concedidas durante el año 2015..... Página 2689
- 562 Liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de enero de 2016..... Página 2689
- 709 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Oficial de Fauna ..... Página 2690
- 710 Relación definitiva de aspirantes de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento..... Página 2691

#### Cabildo Insular de La Palma

- 782 Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2016, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende los puestos de personal laboral y eventual ..... Página 2691

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 619 Licitación para la contratación de las obras de ejecución del proyecto “Adecuación antiguo Colegio Ofra-San Pío y acceso rodado para la nueva sede del IMAS” ..... Página 2692
- 748 Licitación y ampliación del plazo de presentación de proposiciones del contrato administrativo de obras denominado “Casa del Carnaval”, acondicionamiento interior, parque Barranco de Santos..... Página 2693

#### Ayuntamiento de Arona

- 778 Rectificación del anuncio publicado el pasado día 8 de febrero sobre inicio del procedimiento para adjudicación de 10 licencias municipales de autotaxi del año 2015 ..... Página 2694

#### Ayuntamiento de Güímar

- 775 Bases que han de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) ..... Página 2695
- 776 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2016 ..... Página 2708
- 783 Aprobación del precio público por la asistencia a las excursiones de senderismo programadas, dentro del programa “Patea con Güímar” ..... Página 2708

#### Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 773 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016 ..... Página 2708

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de El Rosario**

- 789 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ..... Página 2709

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

- 765 Cese del Sr. Concejel D. Antonio Luis Arteaga Santos en su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local..... Página 2709

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

- 688 Notificación a Josefina Anna Rochlitzer y otros ..... Página 2711  
826 Apertura del plazo para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas ..... Página 2711

**Ayuntamiento de Vilaflor**

- 691 Licitación del contrato de gestión del servicio de recogida y transportes de residuos domésticos ..... Página 2711

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

- 761 Exposición al público de los Padrones de la Tasa por Servicio de recogida de basura del 1º semestre, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otros correspondientes al ejercicio 2016 ..... Página 2712

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 689 Exposición al público de los Padrones de contribuyentes por los conceptos de las Tasas de Recogida de Basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondientes al sexto bimestre de 2015 ..... Página 2712

**Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife**

- 646 Designación de los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente ..... Página 2713

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 647 Juicio nº 510/2015 a instancias de Estefanía Teruel García contra Rubens Camejo Samartino Prestacan ..... Página 2713  
648 Juicio nº 41/2016 a instancias de Carmen Matos Matos contra Sabas Kent Rodríguez González y otro ..... Página 2714

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 650 Juicio nº 487/2015 a instancias de Aylene Nieto Viñas y otro contra Gelandia PH 2010, S.L..... Página 2715  
668 Juicio nº 328/2015 a instancias de Alexis Guzmán Peraza Díaz contra Chiperl, S.L..... Página 2716  
671 Juicio nº 167/2015 a instancias de Judith Pérez Pérez contra Comercial Osgozon, S.L. y otro ..... Página 2717  
673 Juicio nº 1045/2014 a instancias de Ana Rosa China Niebla contra Imex Empresarial Bras, S.L. y otros ..... Página 2717  
674 Juicio nº 411/2015 a instancias de Santiago González Padrón contra Chapa y Pintura Bebricars, S.L. y otros ..... Página 2718  
675 Juicio nº 596/2014 a instancias de Guayarmina Fernández Rodríguez y otro contra Frigoríficos Frant, S.L. y otros..... Página 2719  
676 Juicio nº 1047/2012 a instancias de Carlos Javier López Colan y otros contra Sport & Salvament, S.L.U. y otros..... Página 2720

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 663 Juicio nº 1188/2013 a instancias de Cosimo Verducci contra Gian Piero Cacciatore y otro..... Página 2721  
664 Juicio nº 949/2015 a instancias de Guillermo Gallego Baldovi contra Grupo Farobri, S.L.U. .... Página 2722  
665 Juicio nº 906/2015 a instancias de Katuska Quintero Socas contra Pablo Fariña Xuárez y otro ..... Página 2723  
666 Juicio nº 380/2015 a instancias de Juan Carlos Fuentes Romero contra Aluminios Cabo Blanco, S.L. y otro ..... Página 2724  
667 Juicio nº 340/2015 a instancias de Sonia María Solleiro Hernández contra Aluminios Cabo Blanco, S.L. y otro.... Página 2725  
669 Juicio nº 11/2016 a instancias de Everardo Higuera González contra Inversiones Tenesur, S.L..... Página 2726  
670 Juicio nº 131/2015 a instancias de Ruymán González Pérez contra El Horno de Pizzas La Villa, S.L. .... Página 2728  
672 Juicio nº 13/2015 a instancias de Fernando Horacio Aceredo Aldeo contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. .... Página 2729

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 660 Juicio nº 249/2015 a instancias de David George Omrond y otro contra V y R Kay, S.L. y otros ..... Página 2729  
661 Juicio nº 2014/2015 a instancias de Yuliet Illán Díaz contra Natural Burger, S.L..... Página 2730  
662 Juicio nº 947/2015 a instancias de Ana Emelina Herrera Pérez contra Giovanna Mancini de Luciano..... Página 2731

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

655	Juicio nº 1025/2015 a instancias de María José González Quintero contra Drago-Gara, S.L.....	Página 2731
656	Juicio nº 18/2016 a instancias de Ayadi Iliass contra Platini Canarias, S.L.U. y otro .....	Página 2732
657	Juicio nº 1036/2015 a instancias de Varinia Rivero Espinosa y otros contra Desenrilag, S.L. y otro.....	Página 2733
658	Juicio nº 725/2015 a instancias de Juan Gutiérrez Valdemoro y otro contra Servicios Integrales de Tacoronte, S.L. y otros .....	Página 2734
818	Juicio nº 1057/2015 a instancia de Embarka El Bayena contra C.B. Millor Servicios.....	Página 2734

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

649	Juicio nº 671/2015 a instancias de Sabina Mercedes Suárez Afonso contra Valle Guerra El Consumo, S.L.U. y otro .....	Página 2735
651	Juicio nº 975/2015 a instancias de Egizia Roselli contra Bronchi Virginia y otro .....	Página 2736
758	Juicio nº 1069/2015 a instancia de Miguel Ángel Flores Afonso contra Nivaria 2000, S.L.U. y otro .....	Página 2737

**Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

764	Juicio nº 674/2015 a instancia de María Inmaculada Rosario Medina contra Cathisa Medio Ambiente Sociedad Limitada y otros .....	Página 2738
-----	---	-------------

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Güümar**

652	Juicio nº 825/2012 a instancias de Banque PSA Finance Sucursal en España contra Arianna García Luque .....	Página 2738
-----	--	-------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Bienes “Salto de Las Poyatas”**

747	Extravío de certificación a nombre de Luis Henríquez Pestana .....	Página 2739
-----	--	-------------

**Fundación Canaria Candelaria Solidaria**

788	Bases específicas que han de regir la convocatoria de selección de personal administrativo de la Fundación Candelaria Solidaria .....	Página 2740
787	Bases específicas que han de regir la convocatoria de selección de personal de la Fundación Candelaria Solidaria para el proyecto “Centro de Orientación Social Sarvodaya” .....	Página 2741

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Cooperación Municipal y Vivienda****Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda****A N U N C I O****828****790**

Anuncio de licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto “Red de pluviales en Centro 3 Distritos: Arabia, Febles Campos y Severo Ochoa”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

## 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Cooperación Municipal y Vivienda.

c) Servicio: Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>

## 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: el objetivo del presente proyecto es el de eliminar los puntos de riesgo hidráulico de las calles Arabia, Febles Campos y Severo Ochoa, donde se concentra gran parte de la escorrentía superficial de las urbanizaciones que se sitúan aguas arriba de las mismas, causando situaciones de inundación y/o de escorrentía superficial urbana.

A tal objeto, las obras proyectadas consisten esencialmente en la instalación de elementos de recogida de la escorrentía superficial urbana (principalmente rejillas), y de colectores troncales de gran diámetro (de 800 y 1.000 mm) bajo los viales urbanos, con capa-

cidad para captar y evacuar la escorrentía superficial urbana correspondiente a una precipitación igual o inferior a un periodo de retorno de 50 años.

c) CPV: 45232130-2.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

	puntos
1) Mejoras	40
2) Sistemática de la ejecución de la obra	30
3) Oferta económica	30

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 698.568,00 euros.

b) IGIC: tipo 0%.

c) Valor estimado del contrato: 838.281,16 euros (incluye, en su caso, las modificaciones previstas en la cláusula 39, conforme al artículo 88.1 del TRLCSP).

d) Financiación: Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901.501.901. Fax: 922.239.704) y Registros Auxiliares.

b) Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda (c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 4ª planta, 38007-Santa Cruz de Tenerife).

c) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

d) El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en Reprografía Grafiexpress, S.L. (c/ Comandante Sánchez Pinto, 5, 38006 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.236.930).

7. Requisitos específicos del contratista:

Además de los requisitos reseñados en la cláusula 5ª, los licitadores deberán estar en posesión de la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 6ª del pliego:

- Grupo E, subgrupo 1, categoría 3 (clasificación equivalente a la anterior E-1-d).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el decimocuarto (14º) día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife).

9. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2016.

Aurelio Abreu Expósito, Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

**Instituto Insular de Atención  
Social y Sociosanitaria**  
**Servicio de Gestión Administrativa**

**A N U N C I O**

829

695

Anuncio de subvenciones directas concedidas durante el año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las subvenciones directas concedidas por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife durante el ejercicio 2015:

ACTO CONCESIÓN	FECHA	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD / PROYECTO
DECRETO 555	26/05/15	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE, PARKITFE	G-38649190	3.000 €	15.1C.231.489	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA LOS ENFERMOS DE PARKINSON
RESOLUCION 621	21/04/15	ASOCIACION DE HEMOFILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AHTE	G-38290698	2.000 €	15.1C.231.489	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD
DECRETO 465	07/05/15	AFAUTE-CA. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE INTERNOS CANARIOS EN LA UNIDAD TERAPÉUTICA Y EDUCATIVA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA	G-38998407	4.000 €	15.4A.231.489	RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES CANARIAS EN PRISIÓN
DECRETO 602	09/06/15	ASOCIACION DE MAYORES TOCAL LONGUERA	G-38751624	4.500 €	15.3A.231.480	MATERIAL PARA TALLERES DE ARTESANIA
RESOLUCION 979	03/06/15	CONGREGACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS ACAMAN SAGRADO CORAZON	R3800021B	1.200 €	15.3A.231.480	PRIMERAS JORNADAS SOBRE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
RESOLUCIÓN 992	08/06/15	ASOCIACIÓN ALDIS	G-38858080	2.000 €	15.3A.231.480	NEUROESTIMULACIÓN SENSORIAL
RESOLUCIÓN 980	03/06/15	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P-3801500D	500 €	15.3A.231.462	PROYECTO "CUADERNOS ESCÉNICOS, FESTIVAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA (IV EDICIÓN)"
DECRETO 1073	30/09/15	FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA	R3800378F	15.000 €	15.1N.231.489	"POSADA LA SEMILLA DE NAZARET"
DECRETO 1261	05/11/15	FEDERACION ASOCIACIONES DE SORDOS ISLAS CANARIAS, FASICAN	G-38438750	6.999,90 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR, CONCRETAMENTE SERVICIOS INSULARES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS
DECRETO 1258	05/11/15	ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AHETE	G-38290698	5.866,68 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR, CONCRETAMENTE EL PROYECTO "ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE HEMOFILIA"
DECRETO 1260	05/11/15	ASOCIACION DE ENFERMOS RENALES TENERIFE, ERTE	G-38214516	5.933,68 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR, CONCRETAMENTE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA RENAL
DECRETO 1259	05/11/15	ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE, ADT	G-38387122	5.716,80 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR, CONCRETAMENTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES EN TENERIFE
DECRETO 1263	05/11/15	ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE, AMATE	G-38855151	22.333,32 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR
DECRETO 1256	05/11/15	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TENERIFE, AFITEN	G-38741807	5.763,28 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR, CONCRETAMENTE EL PROYECTO COMIENZA A VIVIR
DECRETO 1262	05/11/15	FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO- FUNCASOR	G38298766	5.816,68 €	15.1N.231.489	PROYECTO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR, CONCRETAMENTE EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN-SIVO

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2016.- La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

**Entidad Pública Empresarial Local  
Balsas de Tenerife, BALTEN**

**ANUNCIO DE COBRANZA**

830

562

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre

les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de enero de 2016, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo

Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de enero de 2016, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2016.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

### Área de Presidencia

#### Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

#### Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### ANUNCIO

831

709

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una Plaza de

Oficial de Fauna, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2014, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 5 de febrero de 2016, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as, como se indica a continuación:

D. N. I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
42087380W	GONZALEZ CAMACHO, LUIS LEONCIO	P. Interna	No	24

3. Edad; 4. No Acredita Derechos de Examen; 5. Derechos de Examen Erróneo; 8. Falta Firma; 9. Fuera de Plazo; 12. No acredita o compulsas certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 19. No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23. No acredita o compulsas Carnet de Conducir; 24. No acredita o compulsas Titulación exigida; 26. No Acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; 27. No Acredita o compulsas Certificado del Tipo de Minusvalía; 28. No Acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; 29. No acredita o compulsas Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30. No acredita o compulsas Declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 32. No acredita o compulsas Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios; 34. Falta consignar datos en la instancia; 41. No acredita declaración responsable para realización pruebas físicas.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 17 de marzo de 2016, a las 15:30 horas, en el Centro de recuperación de fauna silvestre “La Tahonilla”, Carretera General de La Esperanza, kilómetro 0,4. La Laguna.

Los aspirantes han de ir provistos del DNI o Pasaporte, bolígrafo y lápiz del nº 2.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M<sup>a</sup> Dolores Alonso Álamo.

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M<sup>a</sup> Dolores Alonso Álamo.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Intervención

### ANUNCIO

832

710

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y de 2015, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 27 de julio de 2015, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 8 de febrero de 2016, la relación definitiva de aspirantes, en la que todos están admitidos.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 10 de marzo de 2016, a las 16:30 horas, en el Aula de Formación de esta Corporación, C/Alcalde Mandillo Tejera nº 8, planta -1, Santa Cruz de Tenerife.

Los aspirantes han de ir provistos del DNI y bo-  
lógrafo.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de

### ANUNCIO

833

782

El Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2016, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Dichos documentos se encuentran expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del R.D.L. 2/2004 y 22 del R.D. 500/1990.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de expo-

sición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de febrero de 2016.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio

#### Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio

### A N U N C I O

834

619

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “adecuación antiguo Colegio Ofra-San Pío y acceso rodado para la nueva sede del IMAS”, mediante procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El Proyecto de Obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: [ajimmar@santacruzdetenerife.es](mailto:ajimmar@santacruzdetenerife.es); [mgarbal@santacruzdetenerife.es](mailto:mgarbal@santacruzdetenerife.es).

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras necesarias para habilitar las instalaciones del antiguo Colegio Ofra-San Pío como Sede del IMAS (Instituto de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife) mediante la reforma parcial en plantas baja, primera y segunda del antiguo Colegio Ofra-San Pío para uso de los Servicios Administrativos del IMAS, así como la adecuación de las canchas deportivas del Colegio existente como zonas de aparcamiento, además de los accesos.

2. Duración del contrato: cuatro (4) meses.

3. CPV: 45210000-2.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: ordinaria.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 575.151,79 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 615.412,42 €.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC) En los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C. Edificaciones	4. Albañilería, revocos y revestidos	3
1	9	3

k) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: trece días naturales (13) contados desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, Olga Navarro Álvarez.

## ANUNCIO

835

748

Anuncio sobre nueva publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y ampliación del plazo de presentación de proposiciones del contrato administrativo de obras denominado "Casa del Carnaval-acondicionamiento interior, Parque Barranco de Santos", mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada.

Por medio del presente, se comunica que se ha acordado efectuar una nueva publicación del anuncio de licitación correspondiente al expediente de contratación denominado “Casa del Carnaval-Acondicionamiento Interior, Parque Barranco de Santos” en el Boletín Oficial de la Provincia, ampliando, en consecuencia, el plazo de presentación de proposiciones en siete (7) días naturales, contados a partir de la publicación de dicho anuncio y declarar expresamente la conservación de actos y trámites que integran el indicado procedimiento de contratación, incluida la presentación de proposiciones realizada por todos los licitadores en el plazo de presentación de proposiciones ya transcurrido, excepto en el supuesto de que por estos se realizará alguna manifestación expresa en contrario.

Asimismo, se comunica a los interesados en la licitación, que el próximo viernes 12 de febrero a las 12:00 horas, se llevará a término una visita guiada por el inmueble que se va a condicionar para su puesta en uso como Casa del Carnaval, ubicado en el Parque Barranco de Santos, debajo del Puente Galcerán.

Información: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

1. Teléfono: 922.013.233. Fax: 922.013269.

2. Correo electrónico: [ajimmar@santacruzdetenerife.es](mailto:ajimmar@santacruzdetenerife.es); [mgarbal@santacruzdetenerife.es](mailto:mgarbal@santacruzdetenerife.es).

3. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, Olga María Navarro Álvarez.

## ARONA

### Sección de Patrimonio

#### ANUNCIO

836

778

Por el Ayuntamiento de Arona se tramita procedimiento para la adjudicación de diez (10) Licencias Municipales de Auto taxi, correspondientes al ejercicio 2015.

En fecha 8 de febrero se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 17, en el que se ha producido un error material, por lo que, por el presente, se publica nuevamente el Anuncio, una vez corregido, con el siguiente tenor literal:

“Por el Pleno del Ayuntamiento de Arona, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de dos mil quince, se ha adoptado, entre otros, Acuerdo de aprobación de las Bases que habrán de regir en la adjudicación de diez (10) Licencias Municipales de Autotaxi, correspondientes al año 2015, adaptadas todas a personas con movilidad reducida.

Por el presente se concede un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el concurso para la adjudicación de las diez Licencias aprobadas.

El expediente podrá ser examinado y el modelo de solicitud recogido en la Sección de Patrimonio en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Arona, a 10 de febrero de 2016.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, Leopoldo Díaz Oda.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

837

775

Mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior nº 147/2016, de 22 de enero, modificada mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior nº 300/2016, de 05 de febrero, han sido aprobadas las bases y la convocatoria que han de regir el procedimiento para la configuración de una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL) DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR.**

##### **Primera.-** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de **AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación. La utilización de concurso-oposición se justifica por cuanto se pretende la contratación para cubrir necesidades de carácter temporal.

El puesto objeto de la convocatoria queda encuadrado en el Grupo II (Diplomado o Equivalente).

##### **Segunda.- Requisitos Generales:**

**a) Nacionalidad.-** Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido además el cónyuge de éstos, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1.a) y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, por tratarse de plazas de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán participar los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, cuando se trate de convocatoria de selección del personal laboral temporal.

Los aspirantes no nacionales deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación ordinaria.

**c) Titulación.-** Estar en posesión de Diplomatura Universitaria o Equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**f.- Acceso de las personas con minusvalías:**

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores han de estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo contractual.

**Tercera.- Solicitudes.-**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**, con manifestación expresa de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el punto segundo de estas Bases.

1.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán 20,25 €, según prevé la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas aplicable en 2016, para acceso como personal laboral temporal al grupo II.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención (en los supuestos previsto en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas), en el plazo de presentación de instancias en la Caja de la Corporación, mediante su ingreso en la cuenta corriente de la entidad nº ES8021006740162100486965 de la Caixa. Igualmente se podrá efectuar mediante giro postal o telegráfico que deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Güímar. Pruebas selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), C/ Plaza del Ayuntamiento nº 4, 38.500 Güímar.

En todos los casos se han de hacer constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellido, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Dicho importe no podrá ser devuelto más que en el caso de no realizarse el hecho imponible por causas no imputables al interesado, no procediendo la devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago de la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, en el Registro General de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación.

4.- Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su compulsada del D.N.I. o equivalente para quienes posean la nacionalidad española o documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y en caso de trabajadores extracomunitarios pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia.

- Fotocopia compulsada o acompañada de su original para su compulsada del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las titulaciones obtenidas en el extranjero se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

- Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de esta fase deberá aportarse copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a dispuesto en la Base Octava de la presente convocatoria.

5.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía

- Certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

a) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira.

b) Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la base Quinta.

c) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

#### **Cuarta.- Publicidad de la convocatoria.-**

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la base tercera.

Una vez concluido el período de presentación de instancias, el Concejal delegado de Régimen Interior, dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se fijará en el tablón de anuncios de la Corporación, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Concejalía delegada de Régimen Interior y estará constituido por funcionarios de carrera o laborales fijos de cualquiera de las Administraciones Públicas, como se indica a continuación:

Un Presidente: Funcionario de carrera o laboral fijo de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer la titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un Secretario: Funcionario de Carrera o laboral fijo de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y en el mismo número que estos.

2.- Publicación de la designación.- La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- Abstención y Recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4.- Asesores especialistas.- Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.- Actuación.- El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los interesados en los términos establecidos en la base tercera, apartado 5, b) y c).

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del

último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados por el Tribunal.

**Octava.- Sistema selectivo:** El sistema selectivo será el concurso-oposición.

**1º.- Fase de oposición:**

**Primer ejercicio:** consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los que aparecen relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria, uno de la parte general y otro de la parte especial a elegir, en ambos casos, de los dos que en relación con cada parte del temario sean extraídos al azar.

Una vez finalizado el ejercicio, si así lo decide el tribunal, se procederá por los aspirantes a continuación, o en el momento en que, en su caso, se disponga por éste, a la lectura de su ejercicio ante el mismo.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la claridad y orden de las ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Se calificará a los aspirantes que no superen el ejercicio como no aptos, decayendo su derecho a participar en la celebración del segundo ejercicio.

La calificación de este ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede electrónica Municipal.

**Segundo ejercicio:** consistirá en la resolución durante un plazo máximo de dos horas de un supuesto práctico que planteará el Tribunal referido a la parte especial del Anexo II de la convocatoria, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales en soporte papel que en ningún caso podrán contener comentarios o cualquier otro tipo de anotaciones.

Una vez finalizado el ejercicio, si así lo decide el tribunal, se procederá por los aspirantes a continuación, o en el momento en que, en su caso, se disponga por éste, a la lectura de su ejercicio ante el mismo.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática de planteamiento y la formulación de conclusiones.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Los aspirantes que no superen el ejercicio serán calificados como no aptos, decayendo su derecho de participar en el proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede electrónica Municipal.

**Calificación final de la oposición:** La calificación final, será la resultante de hallar la nota media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La lista que contenga la calificación final del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede electrónica Municipal.

#### **2º.- Fase de concurso:**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se realizará respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la fase de concurso con un máximo de 4 puntos. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. Dicha valoración se efectuará a la vista de los méritos alegados y acreditados mediante la documentación aportada que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsas.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremo siguientes:

**1.- Experiencia profesional:** Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** en los siguientes términos:

- En Administraciones Públicas; Se valorará por cada mes de servicios efectivo en cualquier Administración Pública, ejerciendo funciones de Agente de Empleo y Desarrollo Local o equivalentes. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios será de 0,06 puntos.

- En empresas privadas o públicas: Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

## **2. Formación:**

**Formación específica:** se valorarán hasta un máximo de **2 puntos** los cursos de formación. La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Se valorará con **1.00 punto** la realización de curso que otorgue formación específica como Agente de Empleo y Desarrollo Local en Administraciones Públicas o en centros homologados por alguna administración pública u organismo público.

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia: 0,0045 por cada hora.

Por aprovechamiento: 0,0065 por cada hora.

Por impartición: 0,009 por cada hora.

Asimismo se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito equivale a 10 horas lectivas.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración del mismo.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constatare que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

- Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido en la convocatoria, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos.

Por titulación del mismo nivel al de la convocatoria: 0,25.

Por titulación del mismo nivel inmediatamente superior a la plaza convocada: 0,35.

### **Acreditación de los méritos.**

A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de cinco días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

El **sistema de acreditación de los méritos alegados**, será el siguiente:

**a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas u Organismos Autónomos:** certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano

competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

**b) Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas o privadas:**

- Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

- Copia compulsada del contrato de trabajo.

- Cuando la categoría que figure en el contrato de trabajo no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría laboral que figure en el contrato de trabajo con la que es objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**c) Acreditación de la formación específica:** se presentará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso específico en que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

La **calificación final del concurso-oposición** será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a los solos efectos de dirimir el empate, no suponiendo, por tanto, alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. (La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos)

**Novena.- Relación ordenada de aprobados y propuesta del tribunal.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación ordenada por orden de puntuación de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Simultáneamente, por el Tribunal se propondrá a la Alcaldía de la Corporación o Concejal en quien esta delegue, el orden de la Lista de Reserva a crear, que una vez finalizado el proceso selectivo y en atención a dicha propuesta, la aprobará, mediante resolución dictada al efecto.

La lista tendrá validez por tres años, a partir de la fecha en que se haga pública la resolución por la que se proceda a su aprobación definitiva, no obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva Lista de Reserva, quedará prorrogada por periodos anuales hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma resulte resuelta.

#### **Décima.- Llamamientos**

Las incorporaciones desde la lista de reserva para prestar servicios se realizarán por orden decreciente, según puntuación alcanzada en el proceso selectivo por los aspirantes.

Los llamamientos se realizarán por la Sección de Personal a través del teléfono, vía fax, por correo electrónico o mensaje de móvil (sms) que hayan sido declarados por el integrante. Deberá quedar constancia, en el expediente, mediante anotación y con la confirmación del fax remitido o correo electrónico. Dichos llamamientos se realizarán según el orden señalado en el punto anterior, debiendo el candidato presentarse en el plazo de tres días naturales, salvo que el llamamiento establezca otro diferente. En el supuesto de rechazar la propuesta telefónicamente o de no comparecer en el plazo señalado, se hará constar en el expediente mediante diligencia al efecto, y la Corporación procederá al llamamiento del siguiente integrante de la lista de reserva.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia de la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente en la lista y así sucesivamente.

En el caso de que los integrantes que fueran objeto de llamamiento estuviesen prestando servicios para la Corporación, de oficio apreciará la Corporación su no llamamiento, y se le respetará el orden que le corresponda una vez haya finalizado la contratación o nombramiento que imposibilita el nuevo llamamiento.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación debiendo comunicar a la sección de personal cualquier variación de los mismos.

#### **Decimoprimer.- Presentación de documentación y contratación o nombramiento.**

El aspirante que figure en la Lista de Reserva, una vez requerido por la Corporación y en el plazo de tres días, salvo que se especifique otro, presentará los documentos que a continuación se concretan, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación junto con la solicitud de participación:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

- Domiciliación de la nómina.
- En el caso de no poseer la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

El aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado bajo la modalidad de duración determinada que se requiera al efecto, teniendo en cuenta la causa y los plazos previstos en la legislación laboral, en función de las necesidades concretas que se generen.

En caso contrario, y salvo los casos de fuerza mayor, cuando no presente la documentación o no acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, declinando su opción a favor del siguiente en la lista, y así sucesivamente con el resto de aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección.

El aspirante que pasará a prestar servicios para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigentes.

**Decimosegunda.-** Reincorporación a las listas. El personal contratado con carácter temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación de correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

**Decimotercera.-** Causas de baja de la lista. Causarán baja en la lista de reserva quienes:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción o cuidado de un familiar.

Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicarla a la entidad cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número.

b) No se incorporen al puesto, sin motivo justificado, una vez realizado el llamamiento.

c) Renuncien al contrato una vez iniciada la prestación del servicio.

d) Soliciten la baja de las listas.

**Decimocuarta.- Impugnaciones.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoquinta.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia.



## ANEXO II

### Programa

#### Parte general: Derecho Administrativo.

**Tema 1.** El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: motivación y forma.

**Tema 2.** La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

**Tema 3.** El Procedimiento administrativo común: disposiciones generales y fases del procedimiento administrativo. Términos y plazos.

**Tema 4.-** De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

**Tema 5.-** La Organización Municipal. Los órganos fundamentales: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

**Tema 6.** El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal: la creación y supresión de municipios.

**Tema 7.-** Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

**Tema 8.-** Los empleados públicos. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

#### Parte específica: Materias específicas.

**Tema 1.-** La Agencia de Desarrollo Local: origen y evolución. Concepto de desarrollo local. Funciones y servicios del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

**Tema 2.-** La planificación estratégica para el desarrollo local. Los nuevos yacimientos de empleo: concepto y características. Fomento del espíritu emprendedor. Cualidades del emprendedor. Creación de empresas: Formas jurídicas, trámites. Plan de Negocio.

**Tema 3.-** Ayudas y subvenciones a favor de los colectivos del Desarrollo Local: desempleados, emprendedores y trabajadores. Los organismo, instituciones e instrumentos financieros que ayuda a estos colectivos.

**Tema 4.-** Políticas Activas de empleo de la Administración General del Estado: objetivos y principales programas.

**Tema 5.-** Políticas Activas de empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias: objetivos y principales programas.

**Tema 6.-** La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

**Tema 7.-** La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

**Tema 8.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Tema 9.-** La participación ciudadana en el ámbito local: régimen jurídico, definición y objetivos

**Tema 10.-** Programas de formación en alternancia con el empleo y certificados de profesionalidad.

**Tema 11.-** La población del Municipio de Güímar: Caracterización sociodemográfica; Evolución demográfica; Caracterización del mercado de trabajo actual del municipio; Caracterización de la estructura productiva actual del Municipio: Sectores de actividad.

Lo que se hace público en la Ciudad de Güímar, a 10 de febrero de 2016.

El Concejal Delegado (Decreto 2.790/2015, de 15 de junio), Francisco Javier Amador González.

**EDICTO****838****776**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda nº 314, de 8 de febrero de 2016, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2016.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la ciudad de Güímar, a 8 de febrero de 2016.

La Secretaria accidental (Dcto. 289/16, 5 de febrero), Margarita Alonso López.- V.º B.º: el Teniente Alcalde, Francisco Javier Mederos Cruz.

**ANUNCIO****839****783**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó el establecimiento de un precio público por la asistencia a las excursiones de senderismo programadas para el año 2016 dentro del programa "Patea con Güímar", por importe de 8 € por aquellas excursiones que sean de una jornada

para participantes mayores de 13 años empadronados en el municipio de Güímar, y 18 € para los empadronados en otro municipio mayores de 13 años. La Ruta de Subida a pie al Teide será para mayores de 18 años con coste adicional para los y las participantes.

En la Ciudad de Güímar, a 12 de febrero de 2016.

La Secretaria accidental (Dcto 289/16, 5 febrero), Margarita Alonso López.- V.º B.º: la Concejala Delegada de Participación Ciudadana (p.d. Dcto. 2790/2015, 15 de junio), Rosa María Pérez Dorta.

**ICOD DE LOS VINOS****Intervención General****ANUNCIO****840****773**

Habiéndose procedido por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de febrero de 2016 a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2016, de conformidad con la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local introducida por el número treinta y ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo, podrá examinarlo en las dependencias de la Intervención de Fondos y presentar ante la Junta de Gobierno Local las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2016, se entenderá definitivamente aprobado.

En Icod de los Vinos, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier González Díaz.

La Secretaria acctal., M.ª Nieves Díaz Peña.

**EL ROSARIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN  
PROVISIONAL****841****789**

El Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Especial de Cuentas, de 28 de enero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para recoger la reducción del tipo de gravamen del impuesto del 3,5% al 3,00%, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a la fecha de la firma. (Documento firmado electrónicamente), el Alcalde.

**SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****ANUNCIO****842****765**

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto nº 111, de fecha 03 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

“Atendiendo que esta Alcaldía-Presidencia dicta Decreto nº 890 de fecha 02 de julio de 2015, cuya parte dispositiva, dice así:

“.../

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales/a, como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera:

- D. Antonio Luis Arteaga Santos.
- D. Eleazar Jesús Borrego Brito.
- Dña. Vanesa Lorena Vizcaíno Vera.
- D. Óscar Libertad Ramos Armas.

/...”

Atendiendo igualmente al Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 35 de fecha 14 de enero de 2016, cuya parte expositiva, es del siguiente tenor:

“.../

Atendiendo asimismo al escrito de fecha 08 de enero de 2016 suscrito por D. Antonio Luis Arteaga Santos, con número de registro de entrada 132 en fecha 08 de enero de 2016, mediante el cual, manifiesta la renuncia expresa al cargo de Teniente de Alcalde.

/...”

Y cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor:

“.../

Primero.- Aceptar, con efectos desde el día de la fecha, la renuncia expresa manifestada por el Sr. Concejil D. Antonio Luis Arteaga Santos a desempeñar el cargo de 1º Teniente de Alcalde, en los términos que figura en el citado escrito de fecha 08 de enero de 2016.

Segundo.- En consecuencia, declarar la pérdida de la condición de 1º Teniente de Alcalde del Sr. Concejil D. Antonio Luis Arteaga Santos.

/...”

Considerando que esta Alcaldía-Presidencia dicta Decreto nº 75 de fecha 21 de enero de 2016, cuya parte expositiva, es del siguiente tenor:

“.../

Atendiendo asimismo al escrito de fecha 08 de enero de 2016 suscrito por D. Antonio Luis Arteaga Santos, con número de registro de entrada 132 en fecha 08 de enero de 2016, mediante el cual, manifiesta la renuncia expresa a las competencias que le fueron atribuidas.

/...”

Y cuya parte dispositiva, dice así:

“.../

Primero.- Aceptar, con efectos desde el día de la fecha, la renuncia expresa manifestada por el Sr. Concejales D. Antonio Luis Arteaga Santos a desempeñar las competencias delegadas que le fueron conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 854 de fecha 26 de junio de 2016, en los términos que figuran en el citado escrito de fecha 08 de enero de 2016.

“.../

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 7/1985, 02 de abril, Bases de Régimen Local:

1.- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”.

Considerando por su parte lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Orgánico del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 244, lunes 14 de diciembre de 2009), en cuyo Capítulo Cuarto regula la Junta de Gobierno Local, determinando la composición en el artículo 33:

Artículo 33: Composición:

1.- Es atribución del Alcalde la determinación del número y nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local. Esta decisión se efectuará mediante Decreto que se comunicará al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

(...)

(...)

4.- El Alcalde podrá cesar libremente, en todo momento, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local. El Decreto de cese tendrá efectos desde el día siguiente a la recepción de su comunicación por el interesado y habrá de ser notificado, a la propia Junta de Gobierno Local y Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebren.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por los preceptos descritos,

Resuelve:

Primero.- Cesar al Sr. Concejales D. Antonio Luis Arteaga Santos, en su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución al interesado.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a D. Antonio Luis Arteaga Santos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la Página Web del Ayuntamiento.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento.

El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo determina el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 03 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

## SANTA ÚRSULA

### A N U N C I O

**843**

**688**

Por la presente y por resultar desconocidos en el domicilio obrante en las dependencias municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere para que comparezcan en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante las oficinas municipales, a efectos de renovación o traslados de los restos de sus familiares, que ocupan nichos ya vencidos en concesión, a los familiares de los señores que, con indicación del domicilio que figura en este Ayuntamiento, se relacionan seguidamente:

Nombre y apellidos	Domicilio
Josefinne Anna Rochlitzer	Desconocido
Ernst Rochlitzer	Desconocido
Josefa Gómez Suárez	Desconocido

En Santa Úrsula, a 25 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

### A N U N C I O

**844**

**826**

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local, el día 5 de febrero de 2016 las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas.

Se hace saber que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Tanto las bases como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, además de en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento, [www.santaursula.es](http://www.santaursula.es).

En Santa Úrsula, a 11 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

## VILAFLOR

### A N U N C I O

**845**

**691**

Anuncio de licitación del contrato de gestión de servicios del Servicio de recogida y transportes de residuos domésticos, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (aprobado en sesión extraordinaria de 3 de febrero de 2016).

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vilaflor.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

Ayuntamiento de Vilaflor. Plaza O. Pérez Cáceres 1. 38613 Vilaflor de Chasna.

Teléfono: 922.70.90.02

d) Correo electrónico: [Secretaria@vilaflordechasna.es](mailto:Secretaria@vilaflordechasna.es).

e) Perfil de contratante: accesible desde la URL: <https://www.vilaflor.es>.

2.- Fecha límite de obtención de documentación.

Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

3.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Servicio Público de recogida y transporte de residuos domésticos en el municipio de Vilaflor de Chasna.

c) Presupuesto de licitación: 879.897,70 euros. Impuestos indirectos no incluidos.

d) Plazo de concesión: 10 años.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 90511300-54.

4.- Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación. El previsto en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (El Precio).

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

7.- Plazo de presentación de ofertas: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vilaflor. Plaza O. Pérez Cáceres nº 1, 38613 Vilaflor.

9.- Apertura de ofertas: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Vilaflor. Al décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de Vilaflor.

Vilaflor, a 4 de febrero de 2016.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.

**VILLA DE BREÑA ALTA**

**ANUNCIO**

**846**

**761**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, los Padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 1º Semestre, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Servicio de Cementerio, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Tasa por Aprovechamiento Especial de Terrenos con Cajeros, correspondientes al ejercicio 2016, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria, desde el día 1 de marzo hasta el 16 de mayo del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con lo recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En Breña Alta, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**VILLA DE LOS REALEJOS**

**Tesorería**

**ANUNCIO**

**847**

**689**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 103/2016 de fecha 27 de enero de 2016, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y Alcantarillado correspondientes sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2015, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el

Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE LA  
ISLA DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

**848**

**646**

Por Decreto de la Presidencia nº 5/2016, de 4 de febrero de 2016, se designan a los miembros del Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente (BOP nº 138, de 2 de noviembre de 2015), quedando integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- Titular: D. Florentino Guzmán Plasencia Medina.
- Suplente: D<sup>a</sup> Zaida Candelaria González Rodríguez.

Vocales:

- 1<sup>er</sup> Titular: D. Salvador Reyes Suárez.
- 1<sup>er</sup> Suplente: D. Juan Luis Tienza Cuéllar.
- 2<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup> María Jesús Mesa Hernández.
- 2<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup> Juan Jesús Méndez Méndez.
- 3<sup>er</sup> Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Viso Bittar.
- 3<sup>er</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. María Isabel Molina Moreno.
- 4<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. María del Pilar Rodríguez Machín.
- 4<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup> Rosario Bento Casanova.

Secretario:

- Titular: D. Francisco Marrero Cabarcos.

- Suplente: D<sup>a</sup> Esther Fernández Bravo.

Lo que se hace público a los efectos de la abstención y/o recusación de los miembros seleccionados, si concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º B.º:  
el Presidente, Florentino G. Plasencia Medina.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**849**

**647**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000510/2015.

NIG: 3803844420150003670.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015020638.

Demandante: Estefanía Teruel García.

Demandado: Rubens Camejo Samartino Prestacan.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000510/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D<sup>a</sup> Estefanía Teruel García contra Rubens Camejo Samartino Prestacan, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dña. Estefanía Teruel García contra Rubens Camejo

Samartino (Prestacan) y Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la empresa demandada el 2 de junio de 2015, con extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

Segundo.- En consecuencia con tal declaración, condeno a Rubens Camejo Samartino (Prestacan) a abonar a la actora el importe de 5.076,40 euros en concepto de indemnización por despido improcedente.

Tercero.- Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora el importe de 1.645,51 euros en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-650510/15 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0510/15 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubens Camejo Samartino Prestacan, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**850**

**648**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000041/2016.

NIG: 3803844420160000296.

Materia: despido.

IUP: TS2016001784.

Demandante: Carmen Matos Matos.

Demandado: Sabas Kent Rodríguez González; FOGASA.

Abogado: Daliana Tomey Soto.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000041/2016 en materia de Despido a instancia de Dña. Carmen Matos Matos contra D. Sabas Kent Rodríguez González y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de febrero de 2016 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto

en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sabas Kent Rodríguez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**851**

**650**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000487/2015.

NIG: 3803844420150003502.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015019727.

Demandante: Aylen Nieto Viñas; FOGASA.

Demandado: Gelandia FH 2010 S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000487/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Aylen Nieto Viñas y FOGASA contra Gelandia FH 2010

S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Aylen Nieto Viñas frente a la entidad, Gelandia FH 2010, S.L. y, en consecuencia, reconocida por las partes la improcedencia del despido, se declara la extinción de la relación laboral, con fecha de efectos de 31 de marzo de 2015, condenando a la empresa demandada al abono de la siguiente cuantía:

a) En concepto de indemnización, 3.750,12 euros más el interés legal que dicha cantidad hubiere devenido desde la fecha de su reclamación extrajudicial (10 de abril de 2015).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander (indemnización) en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65048715 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gelandia FH 2010 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**852** **668**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000328/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000452/2014.

NIG: 3803844420140003385.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015032834.

Ejecutante: Alexis Guzmán Peraza Díaz.

Ejecutado: Chiperal S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000328/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alexis Guzmán Peraza Díaz contra Chiperal S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 27/01/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Alexis Guzmán Peraza Díaz contra Chiperal S.L., por un principal de 21.617,93 euros, más 3.458,868 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Parte dispositiva.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Chiperal S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.617,93 euros de principal, más 3.458,868 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Chiperal S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0328 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000328/2015.

Notifíquese la presente resolución a Alexis Guzmán Peraza Díaz y Chiperal S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chiperal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

853

671

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000167/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000945/2014.

NIG: 3803844420140006954.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015016748.

Ejecutante: Judith Pérez Pérez.

Ejecutado: Comercial Osgozon S.L.; FOGASA.

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000167/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Judith Pérez Pérez contra Comercial Osgozon S.L. y FOGASA, se ha dictado decreto con fecha 3.02.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Comercial Osgozon S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 37.598,34 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Osgozon S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

854

673

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001045/2014.

NIG: 3803844420140007659.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014037229.

Demandante: Ana Rosa China Niebla.

Demandado: Imex Empresarial Bras S.L.; Parah S.L.; FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se

notifica a Imex Empresarial Bras S.L. y Parah S.L. a fin de que notificar fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Ana Rosa China Niebla frente a la mercantil, Imex Empresarial Bras, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente su despido, con efectos de 30 de octubre de 2014 y se condena a la referida entidad a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 4.678,42 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,31 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a la entidad, Imex Empresarial Bras, S.L., a abonar a doña Ana Rosa China Niebla, en concepto de salarios, la cuantía de 3.132,73 euros, a la que habrá de añadirse el interés de mora patronal (10%).

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Se desestima la demanda presentada por doña Ana Rosa China Niebla frente a la mercantil, Parah S.L. y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización, salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la presente resolución e importe de los salarios declarados en sentencia) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65104514 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

855

674

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000411/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000075/2015.

NIG: 3803844420150000531.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015042168.

Ejecutante: Santiago González Padrón.

Ejecutado: Chapa y Pintura Bebricars; Juan Conrado Brito Díaz; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000411/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Santiago González Padrón contra Chapa y Pintura Bebricars S.L. y Juan Conrado Brito Díaz, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 29 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Santiago González Padrón contra Chapa y Pintura Bebricars S.L., Juan Conrado Brito Díaz y FOGASA, por un principal de 29.332,8 euros de principal, más 4.693,24 de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chapa y Pintura Bebricars S.L. y Juan Conrado Brito Díaz en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

856

675

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000596/2014.

NIG: 3803844420140004393.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014020741.

.....	Guayarmina Fernandez Rodríguez
Demandante	FOGASA
Demandante	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES FRANBEL S.L.
Demandado	Antonio Bordarías Lopez

Abogado: Begoña-Carmen Díaz Amaya.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000596/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Guayarmina Fernández Rodríguez y FOGASA, contra Frigoríficos Frant S.L., Explotaciones Franbel S.L. y Antonio Bordarías López, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 4 de febrero de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Guayarmina Fernández Rodríguez frente a la entidad, Frigoríficos Frant, S.L. y Explotaciones Franbel, S.L. y, en consecuencia, se les condena, solidariamente, a abonar la cantidad de 6.089,21 euros más los intereses correspondientes, en la siguiente proporción:

- De la cuantía de 4.399,61 euros, el 10% de mora patronal y, finalmente,

- De 1.689,60 euros (indemnización por despido), el interés legal del dinero que la misma hubiere devenido desde la fecha de su reclamación extrajudicial (fecha de presentación de la papeleta de conciliación. 28 de mayo de 2014).

El administrador concursal, don Antonio Bordarías López habrá de estar a los pronunciamientos de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación

para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65059614 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Franbel S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**857 676**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001047/2012.

NIG: 3803844420120007741.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Carlos Javier Lopez Colan
Demandante	Jorge Irineo Pacheco
Demandante	Marco Lucchini
Demandante	Rodolfo Daniel Morales
Demandante	Carlos Emmanuel Cabrera Castro
Demandado	SPORT & SALVAMENT S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado interesado	AYUNTAMIENTO DE ARONA Nicolas Valentin Gomez

Abogado: Carolina Bernal Donaire.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001047/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Javier López Colán, Jorge Irineo Pacheco, Marco Lucchini, Rodolfo Daniel Morales y Carlos Emmanuel Cabrera Castro, contra Sport & Salvament, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y Ayuntamiento de Arona, S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 1.02.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Carlos Javier López Colán, don Jorge Irineo Pacheco, don Marco Lucchini, don Nicolás Valentín Gómez, don Rodolfo Daniel Morales y don Carlos Emmanuel Cabrera Castro frente al Ayuntamiento de Arona y la entidad, Sport & Salvament, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena, solidariamente, a los demandados a abonar los siguientes importes:

- Don Jorge Irineo: el importe total de 4.806,16 euros.

- Don Marco Lucchini: 3.748,46 euros.

- Don Nicolás Valentín: 3.803,88 euros.

- Don Carlos Emmanuel: 3.878,99 euros.

- Don Carlos Javier López Colán: 3.472,96 euros y, finalmente,

- Don Rodolfo Daniel Morales: 2.920,64 euros.

A todos y cada uno de los referidos importes, se les añadirá el interés de mora patronal (10%).

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65104712 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sport & Salvament S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
858 663**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001188/2013.

NIG: 3803844420130008542

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030007.

Demandante: Cosimo Verducci.

Demandado: Gian Piero Cacciatore; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001188/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Cosimo Verducci, contra Gian Piero Cacciatore y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 27.01.16, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Cosimo Verducci frente a Gian Piero Cacciatore (Restaurante Piamonte), y, en consecuencia, condeno a Gian Piero Cacciatore (Restaurante Piamonte), al pago de las cantidades de 827,76 € con los intereses del 10% interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Gian Piero Cacciatore, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****859****664**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000949/2015.

NIG: 3803844420150006802.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036828.

Demandante: Guillermo Gallego Baldovi.

Demandado: Grupo Farobri S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000949/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Guillermo Gallego Baldovi, contra Grupo Farobri S.L.U., por el letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 21.12.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Guillermo Gallego Baldovi contra Grupo Farobri S.L.U. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 04.07.2016 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que

si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Farobri S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**860**

**665**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000906/2015.

NIG: 3803844420150006491.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015035291.

Demandante: Katiuska Quintero Socas.

Demandado: Pablo Fariña Xuárez; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000906/2015 en materia de

reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Katiuska Quintero Socas, contra Pablo Fariña Xuárez y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 4/11/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Katiuska Quintero Socas contra D./Dña. Pablo Fariña Xuárez y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 08.06.2016 11:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado

Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si

hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Fariña Xuárez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

861

666

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000380/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000143/2015.

NIG: 3803844420150001018.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038007.

Ejecutante: Juan Carlos Fuentes Romero.

Ejecutado: FOGASA; Aluminios Cabo Blanco S.L.

Abogado: Francisco .Jose Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000380/2015 en materia de

despido disciplinario a instancia de D. Juan Carlos Fuentes Romero, contra Aluminios Cabo Blanco S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 3 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Juan Carlos Fuentes Romero con la empresa Aluminios Cabo Blanco S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Juan Carlos Fuentes Romero.

Indemnización: 32.630,59 euros.

Salarios: 2.694,37 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0380 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Cabo Blanco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

862

667

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000340/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000273/2015.

NIG: 3803844420150001943.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015035128.

Ejecutante: Sonia María Solleiro Hernández.

Ejecutado: Aluminios Cabo Blanco S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000340/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Sonia María Solleiro Hernández contra Aluminios Cabo Blanco S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 27 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Sonia María Solleiro Hernández con la empresa Aluminios Cabo Blanco S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes: nombre trabajador: Sonia María Solleiro Hernández. Indemnización: 3.533,81 euros. Salarios: 14.057,34 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0340 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Cabo Blanco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

863

669

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000011/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001075/2013.

NIG: 3803844420130007743.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016000718.

Ejecutante: Everardo Higuera González.

Ejecutado: Inversiones Tenesur S.L.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000011/2016 en materia de

Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Everardo Higuera González contra Inversiones Tenesur S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Everardo Higuera González contra Inversiones Tenesur S.L., por un principal de 8.163,49 euros, más 448,99 euros de intereses provisionales y la de 816,35 euros de costas provisionales presupuestadas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0011-16...”.

Al propio tiempo por parte del Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con la misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... ”

1.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 9.428,83 euros.

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank S.A.; Cajasiete; Caja Rural Sdad. Coop. Crédito, así como de todas aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial, que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) El embargo del/de los siguiente/s vehículo/s matrícula 9543JKR fecha de matriculación 17 de diciembre de 2015. N° Bastidor WAUZZ8RXFA138584. Marca: Audi. Modelo Q5. Color: negro. Procedencia Importación. CEE. Servicio Part- Sin especificar. Tipo Industria 1033. Tipo Todo Terreno. Cilindrada 1968,0. Propulsión Diesel. N° plazas 5 (Normales-000 (mixtas), como de la titularidad del ejecutado Inversiones Tenesur, S.L. y a tal fin, líbrense mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten al/los vehículo/s embargado/s. Remítase el Mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria. Y conforme establece el artículo 627.2 de la L.E.Civil hasta que se nombre depositario y se le entreguen los bienes, las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito incumbirán, sin necesidad de previa aceptación ni requerimiento al ejecutado, y si conocieran el embargo, a los administradores, representantes o encargados o al tercero en cuyo poder se encontrarán los bienes. Requírase a la parte ejecutante a fin de

que en el plazo de tres días designe depositario y lugar de depósito.

d) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2.- Interese al CORPME, oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

3.- Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C, que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de las empresas ejecutadas de la que tenga constancia en cuanto a si las mismas tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Inversiones Tenesur S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 1274 al concepto 3796-0000-64-0011-16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 1274 al concepto 3796-0000-64-0011-16...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Tenersur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **864 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 670**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000131/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000889/2014.

NIG: 3803844420140006455.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015014874.

Ejecutante: Ruymán González Pérez.

Ejecutado: El Horno de Pizzas La Villa S.L.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000131/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ruymán González Pérez contra El Horno de Pizzas la Villa S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 1 de

febrero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... ”

Se declara al ejecutado El Horno de Pizzas la Villa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.626,80 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0131-15...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL Horno de Pizzas la Villa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****865****672**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000013/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000800/2012.

NIG: 3803844420120005861.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001336.

Ejecutante: Fernando Horacio Aceredo Aldeo.

Ejecutado: Salvamento y Seguridad Acuática S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000013/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fernando Horacio Aceredo Aldeo contra Salvamento y Seguridad Acuática S.L., por su Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 3 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Salvamento y Seguridad Acuática S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.081,95 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES5 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0013-15...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Acuática S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****866****660**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000249/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000168/2015.

NIG: 3803844420150001169.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante David George Ormron  
 Ejecutante Adam James Walsh  
 Ejecutado V Y R KAY S.L.  
 Ejecutado c.b. wigan bier  
 Ejecutado C.B. PRINGLES  
 Ejecutado wigan bier, the pier

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000249/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> David George Ormron y Adam James Walsh, contra V y R Kay S.L., C.B. Wigan Bier, C.B. Pringles y Wigan Bier, The Pier, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 25.01.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: “1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa V y R Kay S.L., C.B. Wigan Bier, C.B. Pringles y Wigan Bier, The Pier a que pague a la parte actora David George Ormron y Adam James Walsh, la cantidad de 46.393,91 euros y 12.547,27 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 19.189,10 euros y 14.334,55 euros respectivamente, en concepto de salarios de tramitación”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a V y R Kay S.L., C.B. Wigan Bier, C.B. Pringles y Wigan Bier, The Pier, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

867

661

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000214/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000251/2015.

NIG: 3803844420150001766.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Yuliet Illan Díaz.

Ejecutado: Natural Burger S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000214/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Yuliet Illan Díaz, contra Natural Burger S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 29/01/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Yuliet Illan Díaz contra Natural Burger S.L., por un principal de 4.469,19 € (correspondientes a 1.118,15 € de indemnización, 2.899,70 de salarios de tramitación y 410,31 € más el 10% de intereses moratorios), más 894 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25.00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0214/15; para

el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0214/15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natural Burger S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**868** **662**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000947/2015.

NIG: 3803844420150006659.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015036058.

Demandante: Ana Emelina Herrera Perez.

Demandado: Giovanna Mancini de Luciano.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000947/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Ana Emelina Herrera Pérez contra D./Dña. Giovanna Mancini de Luciano, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo dieciocho (18) de abril (04) de 2016 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en la Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia

38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Giovanna Mancini de Luciano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**869** **655**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001025/2015.

NIG: 3803844420150007454.

Materia: despido.

IUP: TS2015040397.

Demandante: María José González Quintero.

Demandado: Drago-Gara S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife,

hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001025/2015 en materia de despido a instancia de D./Dña. María José González Quintero contra Dragoga S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1.03.2016 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dragoga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN AUTO

870

656

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000018/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000878/2015.

NIG: 3803844420150006421.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2016002358.

Demandante: Ayadi Iliass.

Demandado: Platini Canarias S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000018/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ayadi Iliass, contra Platini Canarias S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 18/02/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Doña Ayadi Iliass contra Platini Canarias S.L.U., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0018 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Iván Job Pérez Luis, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife”.

Y en fecha 1.02.2016 se ha dictado diligencia de ordenación citando a comparecencia con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 17 de marzo de 2016 a las 09:45 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platini Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**871**

**657**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001036/2015.

NIG: 3803844420150007535.

Materia: despido.

IUP: TS2015040893.

Demandante	Varinia Rivero Espinosa
Demandante	Elisa Maria Reyes Perez
Demandante	Brahim Ech Chaykhaouy
Demandado	DESENRLAG S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001036/2015 en materia de despido a instancia de D./Dña. Varinia Rivero Espinosa, Elisa María Reyes Pérez y Brahim Ech Chaykhaouy contra Desenrilag S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3.03.2016 12:00 horas en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desenrilag S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****872** **658**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000725/2015.

NIG: 3803844420150005302.

Materia: despido.

IUP: TS2015028259.

Demandante	Juan Gutierrez Valdemoro
Demandante	Ruben Cano Padron
Demandado	SERVICIOS INTEGRALES DE TACORONTE S.L.
Demandado	GRUPO NICEPOOL S.L.U.
Demandado	HERENCIA YACENTE de D. Pedro M. Medina Cabrera

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000725/2015 en materia de despido a instancia de D./Dña. Juan Gutiérrez Valdemoro y Rubén Cano Padrón contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U. y Herencia yacente de D. Pedro M. Medina Cabrera, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.03.2016 10:00 en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Integrales de Tacoronte S.L., Grupo Nicepool S.L.U., y Herencia yacente de D. Pedro M. Medina

Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****873** **818**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001057/2015.

NIG: 3803844420150007689.

Materia: despido.

IUP: TS2015041829.

Demandante: Embarka El Bayena.

Demandado: C.B. Millor Servicios.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001057/2015 en materia de despido a instancia de D./Dña. Embarka El Bayena contra C.B. Millor Servicios, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.03.2016 11:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a C.B. Millor Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**874**

**649**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000671/2015.

NIG: 3803844420150004819.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027049.

Demandante: Sabina Mercedes Suárez Afonso.

Demandado: Valle Guerra El Consumo S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000671/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Sabina Mercedes Suárez Afonso contra Valle Guerra El Consumo S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Acta y Decreto de desistimiento con fecha 26/11/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2015.

Siendo las 11:50 horas se constituye en audiencia pública para la celebración de este acto, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Carlos Rubio Faure de Juzgado de lo Social nº 7, compareciendo:

Por la actora: Sabina Mercedes Suárez Afonso no comparece pese a estar citado en legal forma, pero si asiste la letrada Dña. Marta Rodríguez Martín.

Por el demandado: Valle Guerra El Consumo S.L.U, representada por su administrador D. José Oscar del Castillo Rojas con DNI 45439962N, asistido por el letrado D. Juan Jesús Gutiérrez Hernández, nº de coleg. 4355 del Colegio de Las Palmas, con fax 922.29.17.12. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

A continuación, por mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia se procede, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Sabina Mercedes Suárez Afonso se formuló demanda contra Valle Guerra El Consumo S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre resolución contrato, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000671/2015.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes al p receptivo acto de conciliación y juicio acto de conciliación, no concurriendo la actora en la fecha y hora señalada a pesar de su citación en legal forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la LRJS, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que

citada en forma, no comparece al juicio ni consta que hubiese alegado justa causa que motive la suspensión.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Sabina Mercedes Suárez Afonso de su demanda contra Valle Guerra El Consumo S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. Sabina Mercedes Suárez Afonso, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

875

651

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000975/2015.

NIG: 3803844420150006956.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015037622.

Demandante: Egizia Roselli.

Demandado: Bronchi Virginia; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Bronchi Virginia a fin de que conozca el fallo de la Sentencia de 29/01/2016 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Egizia Roselli frente a Bronchi Virginia y frente al FOGASA y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada el 4 de octubre de 2015.

Segundo: Condono a Bronchi Virginia a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 144,60 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 26,30 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: Condeno a Bronchi Virginia a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.439,98 euros, en concepto de salarios debidos, incrementadas en un 10% de interés por mora patronal:

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0975/15, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0975/15, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta,

leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

876

758

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001069/2015.

No principal: pieza de medidas cautelares-01.

NIG: 3803844420150007640.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015041523.

Demandante: Miguel Ángel Flores Afonso.

Demandado: Nivaria 2000, S.L.U.; Ministerio Fiscal.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001069/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Miguel Ángel Flores Afonso, contra Nivaria 2000, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Primero: que debo estimar y estimo la solicitud de adopción de la medida cautelar llevada a cabo por la representación procesal de D. Miguel Ángel Flores Afonso y, en consecuencia, le eximo de la obligación de acudir a su puesto de trabajo hasta que se dicte

la sentencia por la que se resuelvan las pretensiones contenidas en su escrito de demanda. Todo ello con obligación, por parte de la empresa demandada, de cotizar y abonar los salarios al trabajador, sin perjuicio de lo que pueda resolverse en sentencia.

Segundo: que no procede efectuar especial imposición de costas.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Dña. Cristina Palmero Morales, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial (JAT) con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife, doy fe.

Diligencia: seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Nivaria 2000, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**877** **764**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000674/2015.

NIG: 35016444201500006902.

Materia: despidos disciplinario.

IUP: LS2015034504.

Demandante	María Inmaculada Rosario Medina
Demandado	Cathisa Medio Ambiente Sociedad Limitada
Demandado	FOGASA
Demandado	ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS S.L.

Abogado: Carmelo Juan Jiménez León.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000674/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. María Inmaculada Rosario Medina contra D./Dña. Cathisa Medio Ambiente Sociedad Limitada, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de marzo de 2016 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cathisa Medio Ambiente Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GÜÍMAR**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**878**

**652**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000825/2012.

NIG: 3802041120120002140.

Materia: sin especificar.

Demandante: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Demandado: Arianna García Luque.

Abogado: Mario Santana González.

Procurador: Rita Candelaria Rodríguez Dorta.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Güímar, a 20 de noviembre de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Sonia Martínez Uceda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Güímar los presentes autos de Procedimiento ordinario nº 0000825/2012 seguido entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Banque PSA Finance Sucursal en España, dirigido por el Letrado D. Mario Santana González (nº de colegiación 1.848) y representado por la Procuradora Dña. Rita Candelaria Rodríguez Dorta (nº colegiación 212) y de otra como demandada doña Arianna García Luque, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Rita Candelaria Rodríguez Dorta en nombre de la entidad Banque PSA Finance Sucursal en España, contra doña Arianna García Luque, condenando al demandado a pagar a la actora la cantidad de once mil trescientos setenta un euros con ochenta y ocho céntimos (11.371,88 euros), cantidad a la que se le descontará el tipo de interés moratorio, y comisiones de devolución, y con el interés legal del art. 576 de la LEC.

En materia de costas, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de S/C de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por la Sra. Jueza, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Arianna García Luque, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Güímar, a 27 de noviembre de 2015.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE BIENES “SALTO DE LAS POYATAS”

Santa Cruz de La Palma

#### A N U N C I O

879

747

Habiéndose extraviado la certificación número 98, acreditativa de la participación que D. Luis Henríquez Pestana, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo nueve de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer, la realice en el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación.

Breña Baja, a 19 de enero de 2016.

El Vicepresidente, José Jesús Herrera Fernández.

**FUNDACIÓN CANARIA  
CANDELARIA SOLIDARIA**

**A N U N C I O**

**880**

**788**

Bases específicas que han de regir la convocatoria de selección de personal administrativo de la Fundación Candelaria Solidaria (Referencia: "Admin-16").

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la realización de gestiones administrativas, a través de la Fundación Candelaria Solidaria mediante un contrato laboral en la modalidad de obra y servicio, constituyéndose una bolsa de reserva de un máximo de cuatro (4) candidatos/as que cubran eventuales plazas vacantes.

Segunda. Criterios de Selección.

Las principales funciones y actividades a desarrollar, entre otras, son las siguientes:

1. Atención al público.
2. Archivo y control de documentos.
3. Apoyo en la gestión y seguimiento de los distintos expedientes.
4. Realizar la gestión administrativa de los procesos comerciales, llevando a cabo las tareas de documentación con proveedores/acreadores.
5. Apoyar la gestión contable y fiscal de la empresa, según los procesos y procedimientos administrativos establecidos.
6. Tramitar y realizar la gestión administrativa en la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones en plazo y forma, requeridos.

7. Apoyar la gestión de tesorería, siguiendo las normas y protocolos establecidos.

8. Elaboración de cuentas justificativas.

9. Apoyar y organizar la gestión administrativa de personal de la entidad, ajustándose a los protocolos de la entidad.

10. Facturación.

11. Gestiones bancarias.

Requisitos mínimos de acceso a la selección:

El procedimiento de selección para un (1) contrato de técnico administrativo/a (a tiempo completo por un periodo máximo de 36 meses), tendrá como requisitos mínimos, los siguientes:

1. Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller o FP, equivalente o superior.
2. Experiencia profesional acreditada de, al menos, dos (2) años en tareas administrativas en entidades sin ánimo de lucro.

Las candidaturas que no cumplan con los requisitos mínimos serán excluidas del proceso de selección.

Primera fase:

En esta primera fase serán baremables los méritos que se enumeran a continuación determinándose las puntuaciones máximas siguientes:

1. Experiencia laboral acreditada en gestión administrativo-contable (máx. 50 puntos).
2. Experiencia profesional y/o formativa acreditadas en intervención con personas en situación de exclusión social y/o diversidad funcional (máx. 25 puntos).
3. Haber sido voluntario/a y/o colaborador/a, de forma acreditada, en la Fundación Candelaria Solidaria (máx. 25 puntos).

Importante: un mismo mérito solo será baremado en una única categoría de las anteriores.

**Segunda fase:**

La segunda fase consistirá en la realización de una Prueba Objetiva y la Entrevista Personal. En cuanto a la Prueba Objetiva, se evaluarán los conocimientos relacionados con las funciones y actividades del puesto. La prueba objetiva consistirá en veinte (20) preguntas tipo test y un (1) caso práctico con una puntuación total de cincuenta (50) puntos, desglosados de la siguiente manera:

1. Preguntas tipo test: 30 puntos.
2. Caso práctico: 20 puntos.

En cuanto a la entrevista personal, se tendrá en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, la motivación, las actitudes y aptitudes personales (máx. 50 puntos).

**Tercera. Comité de selección.**

La comisión de selección está formada por los siguientes miembros:

1. Miembro del Patronato de la Fundación.
2. Directora-gerente de la Fundación Candelaria Solidaria.
3. Asesor contable externo.

**Cuarta. Periodo de inscripción.**

El periodo de inscripciones de los/las candidatos/as a la plaza objeto de esta convocatoria comienza a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y contando un plazo de ocho (8) días a partir de dicha fecha.

**Quinta. procedimiento de inscripción.**

Para inscribirse en el proceso, será requisito que los/las candidatos/as envíen la carta de presentación y el currículum vitae actualizado a empleo@candelariasolidaria.es durante el periodo de inscripción.

Sexta. Retribuciones y lugar de desarrollo de la actividad.

Las personas seleccionadas a cubrir las plazas ofertadas tendrán disponibilidad para ser contratadas por la Fundación Candelaria Solidaria mediante un

contrato laboral en la modalidad de obra y servicio por las cuantías y periodos máximo siguientes:

Referencia: "Admin-16".

- Categoría laboral: Técnico Administrativo/a.
- Jornada: completa.
- Duración máxima del contrato: 36 meses.
- Salario Bruto Anual: 13.753,08 €.

Séptima. Publicidad.

El medio de publicación y difusión de las convocatorias de selección de personal será el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), la página web de la Fundación Candelaria Solidaria ([www.candelariasolidaria.es](http://www.candelariasolidaria.es)) y el tablón de anuncios y Redes Sociales de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria.

**ANUNCIO****881****787**

Bases específicas que han de regir la convocatoria de selección de personal de la fundación Candelaria Solidaria para el proyecto "Centro de Orientación Social Sarvodaya".

(Ref "Candesol COS1").

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la realización de trabajos en el contexto del proyecto "Centro de Orientación Social Sarvodaya", proyecto basado en una metodología dialógica innovadora que implica la participación integral de las personas beneficiarias, a través de la Fundación Candelaria Solidaria mediante un contrato laboral en la modalidad de obra y servicio, constituyéndose una bolsa de reserva de un máximo de cuatro (4) candidatos/as que cubran eventuales plazas vacantes.

Segunda. Criterios de selección.

Las principales funciones y actividades a desarrollar, entre otras, son las siguientes:

1. Facilitación de los Grupos de Encuentro y Apoyo Mutuo.

2. Apoyo a la coordinación y facilitación de los Grupos de Aprendizaje Dialógico.

3. Asesoramiento comunitario.

4. Gestión de acciones formativas.

5. Dinamización comunitaria.

6. Gestión de grupos de pensamiento libre en diversidad funcional.

Requisitos mínimos de acceso a la selección:

El procedimiento de selección para un (1) contrato de facilitador/a (a tiempo completo por un periodo máximo de 12 meses) asociado al Centro de Orientación Social Sarvodaya, tendrá como requisitos mínimos, los siguientes:

1. Poseer alguna de las siguientes titulaciones: título de bachiller o FP, equivalente o superior.

2. Experiencia laboral acreditada de, al menos, dos (2) años en facilitación de procesos participativos.

3. Experiencia acreditadas de, al menos, un (1) año en intervención con personas en situación de exclusión social.

Las candidaturas que no cumplan con los requisitos mínimos serán excluidas del proceso de selección.

Primera fase:

En esta primera fase serán baremables los méritos que se enumeran a continuación determinándose las puntuaciones máximas siguientes:

1. Experiencia profesional acreditada en counseling o coaching (máx. 20 puntos).

2. Experiencia acreditada con personas con discapacidad intelectual (máx. 20 puntos).

3. Formador de formadores o similares (máx. 10 puntos).

4. Experiencia acreditada en intervención social desde un enfoque dialógico (máx. 20 puntos).

5. Formación certificada en metodologías participativas (máx. 20 puntos).

6. Haber sido voluntario/a y/o colaborador/a en la Fundación Candelaria Solidaria (máx. 10 puntos).

Segunda fase:

La segunda fase consistirá en la realización de una Prueba Objetiva y la Entrevista Personal. En cuanto a la Prueba Objetiva, se evaluarán los conocimientos relacionados con las funciones y actividades del puesto. La prueba objetiva consistirá en veinte (20) preguntas tipo test y cinco (5) preguntas abiertas, con una puntuación total de cincuenta (50) puntos, desglosados de la siguiente manera:

1. Preguntas tipo test: 20 puntos.

2. Preguntas abiertas: 30 puntos.

En cuanto a la Entrevista Personal, se tendrá en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, la motivación, las actitudes y aptitudes personales. (máx. 50 puntos).

Importante: un mismo mérito solo será baremado en una única categoría de las anteriores.

Tercera. Comité de selección.

La comisión de selección está formada por los siguientes miembros:

1. Miembro del Patronato de la Fundación.

2. Directora-gerente de la Fundación Candelaria Solidaria.

3. Coordinador del Proyecto Centro de Orientación Social "Sarvodaya".

Cuarta. Periodo de inscripción.

El periodo de inscripciones de los/las candidatos/as a la plaza objeto de esta convocatoria comienza a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y contando un plazo de ocho (8) días a partir de dicha fecha.

Quinta. Procedimiento de Inscripción.

Para inscribirse en el proceso, será requisito que los/las candidatos/as envíen la Carta de Presentación y el Currículum Vitae actualizado a [empleo@candelariasolidaria.es](mailto:empleo@candelariasolidaria.es) durante el periodo de inscripción.

Sexta. Retribuciones y lugar de desarrollo de la actividad.

Las personas seleccionadas a cubrir las plazas ofertadas tendrán disponibilidad para ser contratadas por la Fundación Candelaria Solidaria mediante un contrato laboral en la modalidad de obra y servicio por las cuantías y periodos siguientes:

Ref “Candesol Cos1”.

- Categoría laboral: facilitador/a.
- Jornada: completa.

- Duración máxima del contrato: 12 meses.

- Salario bruto anual: 13.753,08 €.

Séptima. Publicidad.

El medio de publicación y difusión de las convocatorias de selección de personal será el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), la página web de la Fundación Candelaria Solidaria ([www.candelariasolidaria.es](http://www.candelariasolidaria.es)) y el tablón de anuncios y Redes Sociales de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Miércoles, 17 de febrero de 2016

Número 21